



**ACUERDO No. 57**  
**FEBRERO 5 DE 2019**

Por el cual se convoca a los docentes de tiempo completo y medio tiempo a capacitación de una segunda lengua.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el CNA en la recomendación 8 señaló como uno de los puntos a mejorar en UNALA la competencia de una segunda lengua.

**SEGUNDO.** Que el diagnóstico realizado a la población docente sobre competencias de una segunda lengua, indica que la mayoría de nuestros docentes de tiempo completo y de medio tiempo, se encuentran en el nivel A1 según el marco Común Europeo de referencias para lenguas.

**TERCERO.** Que la Vicerrectoría Académica y el Centro de Idiomas de UNALA proponen abrir un espacio para capacitar y facilitar la adquisición de la competencia del idioma inglés como segunda lengua para los docentes de tiempo completo y medio tiempo vinculados con UNALA.

**CUARTO.** Que para incentivar la participación de los docentes de medio tiempo y tiempo completo en la adquisición de la competencia del idioma inglés, se abrirán por el Centro de Idiomas de UNALA cursos exclusivos para estos docentes, los que se realizarán entre las 2:00 y 6:00 p.m..

**QUINTO.** Que para facilitar la asistencia de dichos docentes a las capacitaciones, los cursos de inglés serán gratuitos, pero en el evento de retirarse del curso o abandonar la formación, sin justa causa, la Universidad cobrará al docente el valor invertido en los cursos de formación.

**SEXTO.** Que la participación en la capacitación será objeto de la evaluación docente por parte de la administración

En mérito de lo expuesto,



**ACUERDA:**

**Artículo 1°.** Disponer que por el Centro de Idiomas de UNALA se programen capacitaciones en el idioma inglés para los docentes de tiempo completo y medio tiempo como plan de mejoramiento que contribuya a la adquisición de una segunda lengua.

**Artículo 2°.** Dichas capacitaciones serán gratuitas y en el evento de la inasistencia del docente de medio tiempo o tiempo completo sin justa causa a los cursos, deberá pagarlos a la Universidad e igualmente formará parte de la evaluación docente la asistencia y grado de compromiso del docente con el programa de capacitación en inglés.

**Artículo 3°.** La capacitación recibida no formará parte de la carga docente.

**COMUNÍQUESE.**

  
**JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**  
Rector

  
**CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ.**  
Secretario General

